

El Principio de Precaución y su importancia

**Lilia América Albert
La Jornada Veracruz, Agosto 04, 2014**

Veinte años después de la Cumbre de la Tierra, celebrada en Estocolmo en 1972, se realizó en Río de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida generalmente como Cumbre de Río, en la cual se evaluaron los avances de las decisiones de Estocolmo y se preparó la lista de acuerdos mundiales llamada Agenda XXI cuyo objeto era lograr que el desarrollo fuera sostenible y la humanidad pudiera acceder a bienestar y justicia en armonía con la naturaleza.

Entre los acuerdos más importantes de esta Agenda destaca el Principio de Precaución, el cual se incluyó como respuesta a la posición de algunos gobiernos, en especial el de Estados Unidos, para desestimar la importancia de problemas globales como el agujero en la capa de ozono, la lluvia ácida o el efecto de invernadero, a los cuales ese gobierno respondía rutinariamente que no habían sido probados y que no se podía invertir en su control puesto que no era seguro que causaran daños.

En contra de esta posición, el Principio de Precaución establece que “cuando exista la amenaza de daño grave e irreversible, la falta de pruebas científicas definitivas no debe usarse como justificación para posponer las medidas encaminadas a evitar la degradación ambiental y a proteger los ecosistemas (...) y que (...) las acciones ambientales deben anticiparse a las causas de degradación ambiental, evitarlas y atacarlas”.

También se acordó que, en todas sus acciones relativas a las sustancias químicas, los países firmantes deberían aplicar obligatoriamente este Principio, en conjunto con lo establecido en los Capítulos de la Agenda, 19 sobre el uso seguro de los productos químicos tóxicos y 20 sobre el manejo de los desechos peligrosos. Ésta fue la primera vez que se mencionaron, de manera explícita, los riesgos de las sustancias químicas y la importancia de su buen uso y manejo.

Aunque hace ya 22 años que este Principio fue aceptado, en muchos países sigue siendo algo teórico, sujeto a no afectar a las empresas y sus ganancias. Sin embargo, adquiere renovado interés ante la percepción, compartida por amplios sectores científicos y por la ciudadanía en general, de que los esfuerzos para combatir los profundos peligros que amenazan el equilibrio del ambiente y la salud humana avanzan a un ritmo demasiado lento.

A causa de estas preocupaciones, en dos importantes reuniones posteriores a la Cumbre de Río se hizo énfasis en la aplicación de este Principio. La primera dio origen a la Declaración de Wingspread de 1998, firmada por científicos suecos, alemanes, canadienses y estadounidenses, que constata, en primer lugar, que la utilización de sustancias tóxicas y su emisión, la explotación de los recursos naturales y las alteraciones del medio ambiente han tenido consecuencias involuntarias que afectan gravemente a la salud humana y el medio ambiente. Menciona, entre otras, las altas tasas de problemas de aprendizaje, asma, cáncer y malformaciones congénitas, el creciente número de especies en extinción y la contaminación mundial con sustancias tóxicas y materiales nucleares.

Según esta Declaración, el modelo de legislación ambiental adoptado hasta ese momento, que está basado en la evaluación de riesgos, no ha logrado proteger de manera suficiente la salud humana y la estabilidad del medio. De ahí la necesidad de un cambio de paradigma, puesto que existe una “evidencia abrumadora de que el daño para los seres humanos y el medio ambiente a nivel mundial es de tal magnitud y gravedad que hace necesario establecer nuevos principios para encauzar la actividades humanas”.

Por ello, la Declaración señala que todos -empresas, gobiernos, organizaciones privadas, comunidades científicas, etc.- “debemos proceder en una forma más cuidadosa que la que ha sido habitual en el pasado reciente”, y que es necesario poner en práctica nuevos enfoques en las relaciones entre la especie humana y la naturaleza, los cuales deben estar basados en el Principio de Precaución que, entre otras cosas, obliga a que los proponentes de una determinada actividad asuman la carga de la prueba de su inocuidad, en lugar de que lo hagan los gobiernos, como ha sido hasta el momento.

La Declaración de Wingspread fue seguida por la Declaración de Lowell, que fue firmada en 2001 por un amplio espectro de investigadores y personas interesadas de muchos países, entre ellos Filipinas, España, Argentina, Cuba, Noruega o Dinamarca.

Los firmantes reafirmaron la Declaración de Wingspread, en cuanto a la necesidad de “cambiar las formas en que se toman las decisiones de protección ambiental y las maneras en que el conocimiento científico influye sobre dichas decisiones”, señalaron que el Principio de Precaución es un componente clave en la toma de decisiones en los ámbitos ambiental y sanitario, “particularmente cuando deban considerarse amenazas complejas y aún inciertas”; apuntaron que la puesta en práctica efectiva del Principio requiere que se tomen en cuenta elementos como la defensa del derecho básico de cada individuo (y de las futuras generaciones) a un ambiente saludable y promotor de la vida y la “identificación, evaluación y puesta en práctica de los caminos más seguros, entre los que sean viables, para satisfacer las necesidades sociales.”

La Declaración señala que la toma de decisiones de forma precautoria no es enemiga del conocimiento científico, dadas las lagunas de incertidumbre e, incluso, de ignorancia, que persisten en nuestra comprensión de los sistemas complejos. Consideran que no es aceptable y que, de hecho, es irrazonable esperar a tener una evidencia científica incontrovertible sobre los posibles daños de una determinada actuación antes de poner en práctica acciones preventivas.

Sostiene que la puesta en práctica del Principio de Precaución requiere el desarrollo de nuevas metodologías mejoradas y una nueva relación entre ciencia y política “que enfatice la continua actualización del conocimiento, así como una mejor comunicación de los riesgos, las certezas y la incertidumbre.”

La Declaración finaliza señalando que, “Indudablemente, las actividades humanas no pueden estar totalmente exentas de riesgo y, por tanto, la finalidad del Principio no es erradicar definitivamente todo daño potencial”. Aún más, los firmantes enfatizan que la implantación del Principio no sólo no es contraria al progreso del conocimiento sino que puede ser un factor de desarrollo científico, al “estimular la innovación en la búsqueda de mejores materiales, de productos más seguros y de procesos de producción alternativos”.

Ante estas Declaraciones, y después de la siguiente Cumbre realizada en Johannesburgo en el 2012, conocida como Río + 20, es pertinente evaluar lo que ha hecho el gobierno mexicano para cumplir con el Principio de Precaución y los Capítulos 19 y 20 de la Agenda XXI, como se comprometió al firmarla.

Al hacerlo nos encontramos con que las emergencias químicas ocurren en México con una frecuencia creciente y unas consecuencias cada vez más graves; la población en general desconoce las sustancias que se usan en las industrias cercanas a su entorno; el uso de plaguicidas va en aumento y se ignora los que se aplican, así como las cantidades y las condiciones en que se aplican; los trabajadores no saben a qué riesgos están expuestos y es notorio el silencio de los responsables de informarles o supervisar que los empleadores lo hagan; la normatividad nacional sobre sustancias peligrosas es muy laxa y con grandes huecos; no existe una legislación específica sobre sustancias químicas; los afectados por las emergencias químicas o las catástrofes tóxicas no son indemnizados y, si se quejan, son hostilizados e innumerables problemas más. En todos estos casos, lo que en nuestro país sobra son ejemplos y, lo que falta, acciones.

Es evidente que, como en tantos otros asuntos, lo que sucede en México en cuanto a la aplicación de este importante Principio es lo de siempre: El país firma los acuerdos internacionales que percibe como necesarios para mantener ante el exterior una imagen de avanzada pero, en la práctica, no se hace nada o sólo se hacen algunos cambios en las leyes, sin que se emitan nuevos reglamentos o normas que permitan que lleguen a la vida real los cambios legales.

Ante la situación del país y el nivel lamentable de sus autoridades de todos los sectores en cuanto a información, capacidad y compromiso con sus obligaciones, es poco factible que haya cambios en este tema, aunque son de la mayor urgencia y, como tantos otros, tienen 22 años de retraso. Peor todavía, es la baja conciencia y casi nula actividad social sobre este tema, que nos conducen a que se acumule el retraso y los problemas debidos a su inatención se agraven.

http://www.jornadaveracruz.com.mx/Nota.aspx?ID=140803_233433_233#sthash.RmDOHpg0.dpuf